

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°157-2020-MDM/A

Mórope, 05 de marzo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

### VISTO:

El Expediente N°1596 de fecha 28FEB2020, Informe N°024-2020-ATM/SGGA/MDM de fecha 02MAR2020, Informe N°118-2020-SGGA-GM/MDM de fecha 03MAR2020, Memorando N° 404-2020-GM/MDM de fecha 03MAR2020, y;

### CONSIDERANDO:

Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley orgánica de Municipalidades y en virtud a dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

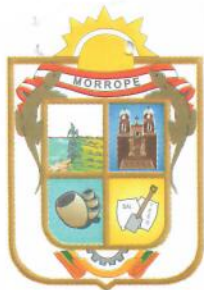
De acuerdo con el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Mediante Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280°, que aprueba la “Ley Marco de la Gestión y presentación de los Servicios de Saneamiento” la cual en el Título II, capítulo I, el artículo 10° Numeral 10.2, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, promover la conformación de organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, administrar y directamente los Servicios de Saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y reconocer y registrar a las organizaciones comunales, u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse en las Municipalidades a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° numeral 111.3 donde establecen los requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de registro de la respectiva municipalidad.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley “Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” en su Título II Capítulo I, Artículo 10° señala: Son funciones de los Gobiernos Locales, Ítem 10.3) 1.-Promover la conformación de las Organizaciones comunales para la presentación de los servicios de saneamiento. 2.- Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la Administración de los servicios de saneamiento.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 157-2020-MDM/A

Que, el Capítulo IV de las Elecciones, en su Artículo 37° para elegir el Consejo Directivo y el /la fiscal, se deberá conformar un comité electoral elegido en Asamblea General, quienes estarán a cargo de las elecciones. El comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente a, un (01) Secretario / a y un vocal, (01).

Que en su Artículo 39° del Reglamento de las Elecciones, señala que para conformar un Comité Electoral deberá elaborar un Reglamento de Elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Con expediente N° 1596 de fecha 28FEB2020, el Sr. José Mercedes Piscocoya Tejada, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, el reconocimiento, inscripción y registro de la Organización Comunal JASS DEL CASERÍO SAN ISIDRO, del distrito de Mórrope, y registro en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ya que ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Con informe N°024-2020-ATM/SGGA/MDM de fecha 02MAR2020, el responsable del ATM, informa al Sub Gerente de Gestión Ambiental que con fecha 13 Noviembre de 2018, se llevó a cabo la asamblea general de asociados/as y mediante votación a mano alzada, para la elección del Consejo Directivo de la Organización Comunal Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío San Isidro, por un periodo de 02 años, 2019-2020 del distrito de Mórrope.

Con Informe N°118-2020-SGGA-GM/MDM de fecha 03MAR2020, el Sub Gerente de Gestión Ambiental solicita al Gerente Municipal el Reconocimiento del consejo directivo de la JASS del Caserío San Isidro del Distrito de Mórrope, por el periodo de 02 años (2019-2020) .

Con memorando N°404-2020-GM/MDM de fecha 03MAR2020, el Gerente Municipal, dispone a la Secretaria General, proyectar el acto resolutorio conforme a los considerandos, anteriormente señalados.

De conformidad con el decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la "Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y el inciso 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER a la Organización Comunal denominada JASS DEL CASERÍO SAN ISIDRO del Distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, por el periodo de 02 años 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER como miembros del Consejo Directivo a la Organización Comunal denominada JASS DEL CASERÍO SAN ISIDRO del distrito de Mórrope, por el Periodo de dos años 2019-2020.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N°157-2020-MDM/A

Presidente	: José Mercedes Piscoya Tejada	DNI: 16727823
Secretario	: María Bertila Santisteban de la Cruz	DNI: 80617630
Tesorero	: Manuela Valverde Tuñoque	DNI: 17607787
Vocal (01)	: Evaristo Bances Piscoya	DNI: 40870912
Vocal (02)	: Juan de la Cruz Valdera	DNI: 16744668



**ARTÍCULO TERCERO:** RECONOCER como Fiscal de la Organización Comunal denominada JASS DEL CASERÍO SAN ISIDRO del Distrito de Mórrope.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y al Área Técnica Municipal para la gestión de los Servicios de Agua, Saneamiento, realice el registro de la Organización Comunal, reconocida en el Artículo precedente en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y Proceder con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Tesorería, Contabilidad y Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, coordinar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

*Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría*

ALCALDE

CC.  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Gestión Ambiental  
Área Técnica Municipal  
Archivo

